

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JULIO (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.692

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: EDITZA MODESTA BRITO DÍAZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-0008500

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada EDITZA MODESTA BRITO DÍAZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **EDITZA MODESTA BRITO DÍAZ** identificada con la C.C. No. 40.923.871, quien recibirá notificaciones en la calle 13 No. 13-15, por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$5.100.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 1 de fecha Diciembre 07 de 2007.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$12.631.680,oo) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 07 de Diciembre del 2007 hasta el 07 de Diciembre del 2019.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.815.820,oo) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 08 de Diciembre de 2019 hasta el 08 de Mayo de 2022 y así sucesivamente que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000,00) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 2 de fecha Diciembre 13 de 2000.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma DE **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$392.160,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 13 de Diciembre del 2000 hasta el 13 de Diciembre del 2019.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$74.820,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de Diciembre de 2019 hasta el 14 de Mayo de 2022 y así sucesivamente que se cumpla con el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.114.480,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

OCTAVO: Ordénese a la demandada **EDITZA MODESTA BRITO DÍAZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

NOVENO: Notifiquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

UNDECIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santíz Palencia
YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 08 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 91**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.